



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.

----- 134

"Por el cual se ordena el cierre de una Plaza de Servicio Social Obligatorio al "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 - MAGANGUE"

## EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

### CONSIDERANDO

Que el Servicio Social Obligatorio es el desempeño de una profesión con carácter social mediante el cual los egresados de los programas de educación superior del área de la salud contribuyen a la solución de los problemas de salud desde el campo de sus competencias profesional, como uno de los requisitos para obtener la autorización del ejercicio, en los términos definidos en las disposiciones normativas y legales vigentes.

Que el numeral 4 del artículo 176 de la ley 100 de 1993 establece la competencia en las direcciones seccionales, hoy Secretaría Departamental de Salud, para realizar inspección y vigilancia de las aplicaciones de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, Hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 9 de la Resolución No 1058 de 2014 establece lo siguiente: " Artículo 9°. **Aprobación de plazas.** Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud aprobarán las plazas para el cumplimiento del servicio social obligatorio. En caso de que las instituciones o programas donde se ubican las plazas cubran localidades y poblaciones de más de un departamento, serán aprobadas por la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de la Protección Social.

La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración.

Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución."

Que mediante Resolución No 1648 del 22 de noviembre de 2017, la Secretaria de Salud de Bolívar aprobó una (1) plaza para prestar el Servicio Social Obligatorio en Salud en medicina al prestador de los servicios de salud en Magangué "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.17", identificado con NIT 830039670-5.

Que el artículo 11 de la Resolución No 1058 de 2014 establece: "Artículo 11. **Vigencia y reporte de plazas.** Las plazas del Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del servicio social obligatorio."

Que el artículo 7 de la Resolución No. 2358 de 2014 establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud reportarán a las Direcciones Departamentales de Salud o quienes hagan sus veces, a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, las plazas que participarán en los procesos de asignación."

Que revisado el proceso de reporte de plazas por parte de la Dirección de Sanidad de la Armada DISAN y el Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró que el Prestador de los Servicios de Salud "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 ubicada en Magangué, identificado con NIT 830039670-5, no asignó Profesional en la plaza de Servicio Social Obligatorio a la Secretaria de Salud de Bolívar, estando en la



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

## RESOLUCION No. --- 134

"Por el cual se ordena el cierre de una Plaza de Servicio Social Obligatorio al "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 - MAGANGUE"

obligación de hacerlo, para poder ser reportada ante la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y protección Social por parte de la Secretaria de Salud Departamental.

Que con la acción y omisión del Prestador de los Servicios de Salud "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 ubicada en Magangué", de no proveer la plaza de Servicio Social Obligatorio y no realizar el reporte de la misma a la Secretaría de Salud de Bolívar se incumple con los literales A y B del artículo 11 de la resolución 1058 de 2010, en consecuencia, es necesario ordenar el cierre de la plaza.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenase el cierre de la plaza de Servicio Social Obligatorio en Medicina del Prestador de los Servicios de Salud "ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 ubicada en Magangué", identificado con NIT 8300396070-5, de acuerdo al siguiente detalle:

| PLAZA | CODIGO DE ASIGNACION | PROFESION | IPS                                                                                               | MUNICIPIO/DISTRITO |
|-------|----------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1     | 1343000000011-2      | MEDICINA  | ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 - MAGANGUE | MAGANGUE           |

**ARTICULO SEGUNDO.** La plaza de Servicio Social Obligatorio en salud identificada en el artículo primero, perderá su validez a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2029 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No.17 ubicada en Magangué, identificado con NIT 8300396070-5, la decisión adoptada en este acto administrativo.

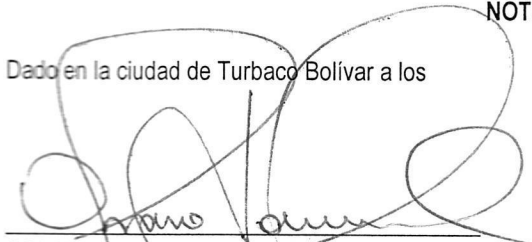
**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley dentro de los términos previstos para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco Bolívar a los

09 MAR. 2020

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró : Jessie Montenegro Arteaga - P. U. S.S.O.

Revisó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe de Oficina Asesora Jurídica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)